lano y entendido dicho, complco, lo que se haga a
bueltos y no dhos.

Velloso. Rediximos y nombramos p.r que cuen del Velloso de
citavilla q.to tiempo duvano a Jph Ximenez con
el de la suso dicha.

Depositario. Rediximos y Nombramos por Depositario del Pos
to de citavilla a D.n Ldo Ximenez por otro año
tiempo.

Comisarios D. Nombramos por comisarios del Pósito de citavilla
a los S.res D.n Ldo citavilla Pbro y D.n Juan Pz
Tenorio Juez q.to tiempo duvano.

Sanadeo: Que la villa Diezmo continue el Sanadeo del Do
cito de citavilla Bendimde cada Vno de Diez
q.tos en uno apuro de Diez en mio, pagando
los Sanadeos cada fanega de trigo a p.s reza
de quarenta y ocho rs. fanega.

Assi lo ordenaron y firmaron dhos Sres

Ldo Dn Simon [illegible] Dr. Juan Ximenez
Dn Pedro de Bardelayuda Dn Andres Carlos Ximenez
D. Gerardo Fernandez Manuel Fernandez
Gonzalez D. Juan de Gonzalez
Garcia